

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12

C.P.C. N° 744/571 /

ANT.: Solicitud compra acciones Agua Mineral Porvenir S.A. por C.C.U.

MAT.. Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, **21 SEP 1990**

1.- Por comunicación de 13 de Agosto pasado, la Compañía Cervecerías Unidas S.A., en adelante C.C.U. y la Sociedad Agua Mineral Porvenir S.A., en adelante Porvenir, representadas, la primera por su Gerente General y la segunda por don Mario Echeverría Núñez, por sí y el resto de sus accionistas, solicitan el pronunciamiento de esta Comisión Preventiva Central, para que declare que la negociación que tienen en proceso, no contraviene las disposiciones del Decreto Ley N° 211, de 1973.

2.- La mencionada negociación consiste en la adquisición por C.C.U. del total del capital accionario de Porvenir compuesto por 360.000 acciones; C.C.U. adquiriría 359.000 acciones y su filial, Rentas La Porteña S.A., adquiriría el resto.

3.- C.C.U. no se fusionará con Porvenir ni la absorberá, ni Aguas Minerales Cachantún absorberá ni se fusionará con Porvenir. Las dos aguas minerales subsistirán y estarán presentes en el mercado con

administraciones separadas. C.C.U. traspasaría a la nueva sociedad las marcas de cervezas "Dorada" y "Paulaner" para hacer su distribución conjunta a lo largo del país.

4.- Las consultantes aportan los siguientes antecedentes para afirmar que la proyectada negociación no afecta la libre competencia en el mercado de las aguas minerales:

4.1. Porvenir es actualmente una sociedad anónima cerrada de tipo familiar, que sólo comercializa agua mineral, con y sin gas, cuyo origen se encuentra en la localidad de Casablanca (V región).

4.2. El análisis de su situación financiera indica que tiene falta de capital de trabajo, lo cual le impide modernizar su planta, invertir en compra de envases y mejorar la distribución de sus bebidas.

Los consultantes acompañan los tres últimos balances de Porvenir para confirmar lo ya expresado, haciendo notar su baja utilidad en relación con su patrimonio y el aumento que, año a año, han experimentado sus pasivos.

Esta situación financiera ha hecho que Porvenir, no obstante su calidad y prestigio, no haya podido crecer, concentrándose su comercialización en la V Región, donde su participación es cercana al 40% y entre 6 y 7% en la Región Metropolitana.

4.3. Ante la falta de capital de trabajo y de un buen sistema de distribución, los accionistas de

Porvenir han sostenido conversaciones previas, que no prosperaron, con Embotelladora Andina S.A., que comercializa, entre otras bebidas gaseosas, el agua mineral Vital; con Embotelladora Williamson Balfour S.A., embotelladora de Coca-Cola de la V a la X Región y distribuidores de Embotelladora Andina S.A.; con Embotelladora Chile S.A., embotelladora de Pepsi-Cola y Seven Up, y con Viña San Pedro S.A.

5.- Esta Comisión Preventiva Central, considerando que C.C.U., a través de su filial, sociedad Aguas Minerales Cachantún S.A., tiene una participación importante en la comercialización de agua mineral, bajo la marca Cachantún, solicitó a la Fiscalía Nacional Económica un análisis del mercado de las aguas minerales. Esta última, además, por oficios Ords. N° 494 y N° 518 de 22 y 29 de Agosto de este año, respectivamente, solicitó la opinión sobre la proyectada negociación a las empresas Embotelladora Chile S.A. y Embotelladora Andina S.A.

5.1. De los antecedentes proporcionados por la Fiscalía Nacional Económica sobre el mercado de las aguas minerales en el país, se pueden inferir las siguientes precisiones:

5.1.1. En este mercado, dado los altos costos del transporte y otros problemas de distribución, existen embotelladoras locales, que, salvo tres, Cachantún, Vital y Porvenir, tienen una presencia muy esporádica en la Región Metropolitana y en la V Región.

5.1.2. En el mercado nacional de agua mineral, que alcanza a 72.000.000 de litros anuales,

aproximadamente, Cachantún tiene una participación del 60 a 65%, Vital del 25 a 30%, Porvenir del 7 a 8% y Otras del 2 a 3%. No obstante, la presencia de Porvenir en la V Región es, como se ha dicho por los consultantes, cercana a un 40%.

Dentro del mercado nacional de bebidas gaseosas de fantasía, que alcanza a 750.000.000 de litros anuales, las aguas minerales representan un 9,6% aproximadamente.

5.1.3. En relación con posibles barreras a la entrada, cabe tener presente que Chile tiene prácticamente, en toda su extensión, fuentes termales susceptibles de ser aprovechadas para comercializar agua mineral. La planta de tratamiento y embotellado en su lugar de origen representa una inversión relativamente baja, en comparación con la inversión en envases y canales de distribución apropiados, entre los cuales el costo del transporte es uno de los factores más importantes.

6.- Atendida la circunstancia de que la fusión de empresas, compra de acciones o compra de activos de una empresa por un competidor en el mercado de que se trata, puede limitar o restringir la oferta de un bien o servicio, esta Comisión, para mejor resolver, pidió la concurrencia de los gerentes generales de las solicitantes y de Embotelladora Andina S.A. y Embotelladora Chile S.A.

Así, en sesión de 13 de Septiembre en curso, la Comisión tuvo la oportunidad de oír y formular consultas a los señores Mario Echeverría Núñez y Ricardo Doñas, por Porvenir; Tiberio Dall'Olio Lenzini, por C.C.U., Jaime

García Rioseco, por Andina y Enrique Cibié Bluth y Jaime Carey Tagle, por Embotelladora Chile S.A.

7.- El análisis de los antecedentes reunidos por la Comisión, le permite formular las siguientes declaraciones en torno a la consulta de Porvenir y C.C.U.:

7.1- Que sea o no determinante para la libre competencia que la propiedad de las empresas esté en una o varias manos depende del comportamiento que ellas observen en el mercado y, por lo tanto, de las variables estructurales del mercado que condicionan su conducta.

7.2- En el caso que se consulta, es evidente que la adquisición de Porvenir fortalece la posición dominante que C.C.U., a través de su filial Aguas Minerales Cachantún S.A., ya tiene en el mercado de las aguas minerales. Pero para definir si atenta contra la libre competencia que Cachantún y Porvenir estén en las mismas manos, es necesario evaluar, cómo este hecho y las condiciones estructurales del mercado del agua mineral, afectan la competencia real o potencial que pueden ejercer otras empresas.

7.3 Una primera variable estructural, que debe tenerse en cuenta, son las economías de escala existentes en la distribución de agua mineral embotellada y otras bebidas. El carácter de monoprodutor y el reducido volumen del negocio, atentan contra las posibilidades de Porvenir en el mercado. Su traspaso a una empresa como C.C.U., que cuenta con una extensa red de distribución, permite superar los problemas de escala y, reportará

beneficios a los consumidores, si esta situación se traduce en menores precios y mejor servicio.

7.4- La existencia de otras empresas que cuentan con redes de distribución desarrolladas, una de las cuales ya tiene una participación significativa en el mercado nacional de agua mineral, limita el poder monopólico que, eventualmente, pudiera ejercer C.C.U..

7.5- Una segunda condición estructural relevante, es la existencia de fuentes alternativas de agua mineral en la zona central. En la medida que C.C.U. no adopte, en el futuro, acciones que limiten el acceso de otras empresas al procesamiento y distribución de agua mineral embotellada, la competencia potencial de nuevos oferentes y la posibilidad de ampliación en la escala de operación de marcas ya existentes, constituyen un freno a eventuales abusos monopólicos.

7.6- Una tercera variable estructural, son las barreras a la entrada que impone la imagen de las marcas ya existentes en el mercado. Al adquirir Porvenir, C.C.U. está pasando a controlar una marca de prestigio, que fortalecerá su posicionamiento entre los consumidores. Sin embargo, hay tres limitantes a esta ventaja: la capacidad restringida de las fuentes termales de Porvenir, la existencia de otras marcas de prestigio que pueden explotarse y, como lo demuestra el propio desarrollo del mercado, la posibilidad de introducir una marca nueva, si bien ello es algo que requiere tiempo e inversiones importantes.

7.7- Una cuarta condición estructural son las características de la demanda. Los antecedentes disponibles indicarían que el grado de sustitución del agua mineral con otras bebidas no alcohólicas o con el agua potable, es restringido. Asimismo, la elasticidad precio de la demanda es limitada. Estos elementos favorecen la obtención de altos márgenes de rentabilidad. Por otro lado, la alta sensibilidad de la demanda a los niveles de ingreso y cambios en los patrones de consumo, permitirían predecir un crecimiento rápido de ésta, lo cual es un factor que facilita la entrada a nuevos oferentes.

8.- En virtud de las consideraciones anteriores, esta Comisión declara que, aun cuando la adquisición de Porvenir aumenta la participación de C.C.U. en el mercado del agua mineral, no es posible afirmar, por ahora, que la transacción comercial que se propone celebrar, atente contra la libre competencia. Asimismo esta Comisión declara que es esencial para un funcionamiento competitivo del mercado que se mantengan condiciones que faciliten la entrada y el desarrollo de otros oferentes y, por lo tanto, solicita a la Fiscalía Nacional Económica que se mantenga vigilante para prevenir acciones o conductas que entorpezcan la libre entrada y la sana competencia en el mercado del agua mineral.

Notifíquese a los consultantes y al señor Fiscal Nacional Económico y transcribese a Embotelladora Andina S.A. y Embotelladora Chile S.A.

El presente dictamen fue acordado por esta Comisión Preventiva Central en sesión de 13 de Septiembre de 1990, por la unanimidad de sus miembros señores Alejandro Jadresic Marinovic, Presidente; Eduardo Bitrán Colodro; Avelino León Steffens; Emanuel Friedman Corvalán y Mario Guzmán Ossa.

Jadresic
Avelino León Steffens *Emanuel Friedman*
g z

No firma don Mario Guzmán Ossa, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.



Maria Angelica Ortego Maturana
MARIA ANGELICA ORTEGO MATURANA
Secretaria Abogado de la
Comisión Preventiva Central